

del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Santos Vargas Pardo.

Último domicilio conocido: C/ Barriales, 54. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expediente nº: CI 95/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3 c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 23 de enero de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 26 de enero de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada “Sindicato de médicos de hospitales de Extremadura”, (en siglas “SMH”). Expte.: CA/168.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8), se hace público:

Que el día 30 de diciembre de 2005, fue presentada a depósito Certificación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria en la que se acordó la modificación de los Estatutos, de la organización sindical denominada “Sindicato de Médicos de Hospitales de Extremadura” (en siglas SMH), a la que correspondió el expediente de depósito número CA/168, domiciliada en la Avda. Fernando Calzadilla, nº 25, de Badajoz, que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional será “para todos los médicos y facultativos superiores de hospitales, clínicas privadas y semiprivadas de

cualquier índole de Extremadura, bien sean funcionarios, estatutarios, laborales, contratados o de tiempo parcial”.

Son otorgantes y firmantes del Acta asamblearia de modificación, de fecha 17 de diciembre de 2005, en nombre y representación de la organización sindical: D. Andrés Bas Santa-Cruz, en calidad de presidente, y D. Manuel García Domínguez, en calidad de secretario.

Con fecha 9 de enero de 2006 fue requerida formalmente por anomalías observadas, concretamente carencias de tipo documental, que fueron subsanadas el 24 de enero 2006 mediante la presentación del nuevo texto estatutario.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3^a planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2g), 7a), 11 b), 171 y 174 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 26 de enero de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 30 de enero de 2006 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de la ejecución del proyecto de instalaciones y declaración de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Gasoducto en alta presión “A” a Tubos Europa/Galvacolor”, en el término municipal de Jerez de los Caballeros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo

96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, así como en los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el proyecto de instalaciones y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que se detallan a continuación:

Peticionario: Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A. (en adelante denominada D.C. Gas Extremadura, S.A.), con domicilio en Badajoz, C/ Antonio de Nebrija nº 8 A, C.I.F. A-06244131.

- Objeto de la petición: Autorización Administrativa, Aprobación de la Ejecución del Proyecto de instalaciones y Declaración de Utilidad Pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Gasoducto en alta presión "A" a Tubos Europa/Galvacoil, que discurrirá por el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

- Descripción de las instalaciones: La canalización parte de la posición de válvulas VB-JC06, a construir, en dirección SW en paralelo al futuro Gasoducto Villafranca de los Barros - Zafra - Jerez de los Caballeros de Gas Extremadura Transportista, S.A., con una distancia entre las generatrices exteriores de los tubos de 0,5 m., para acabar el trazado en la planta edificada de Galvacoil, discurriendo en su totalidad por el Término Municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

- Instalaciones auxiliares: Este Gasoducto carece de posiciones y de estaciones de protección catódica propias, utilizando las del Gasoducto Villafranca de los Barros - Zafra - Jerez de los Caballeros.

- Tubería: Acero al carbono API 5L Gr. X-42., con diámetro DN 8" y protección catódica. Presión máxima de servicio: 16 bar relativos.

- Longitud: 845 metros.

- Presupuesto: 148.481,14 €.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

- La afección a fincas particulares derivada de la construcción de este Proyecto, se concreta en la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, en una franja de terreno de dos (2) metros, uno (1) a cada lado del eje, a lo largo del eje del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio,

para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, sito en la Avda. Ronda del Pilar, 5-7, (06071-Badajoz), así como en el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz), y presentar por triplicado, en este centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Badajoz, a 30 de enero de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO: GASODUCTO EN ALTA PRESIÓN "A" A TUBOS EUROPA / GALVACOLOR EN EL T.M.
DE JEREZ DE LOS CABALLEROS - PROVINCIA DE BADAJOZ**

Abreviaturas utilizadas: LM: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; Polig: Poligono; Parc: Parcela

Proyecto: "Gasoducto APA a Tubos Europa/Galvacolor"

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		L.M.	O.T. M2	Polig.	Parc.	
Término Municipal: Jerez de los Caballeros						
BA-JC-001	RODRIGUEZ PINA CRUZ JUAN DIOS-CM/MESONCILLOS (MORALEJA),49-28100 ALCOBENDAS,MADRID	3	40	17	7	Labor Secano
BA-JC-002	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LOS CABALLEROS, PZ/ALCAZABA,1-06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS, BADAJOZ	24	320	17	9008	Arroyo Monte Bajo
BA-JC-003	AG SIDERÚRGICA BALBOA S.A. CR/BADAJOZ, 32-06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS, BADAJOZ	80	1133	17	6	Erial
BA-JC-004	DIPUTACIÓN BADAJOZ, C/FELIPE CHECA,23-06001 BADAJOZ, BADAJOZ	26	393	17	9001	Carretera Erial Monte
BA-JC-005	AG SIDERÚRGICA BALBOA S.A. CR/BADAJOZ, 32-06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS, BADAJOZ	23	199	17	3	Erial Monte Bajo
BA-JC-006	AG SIDERÚRGICA BALBOA S.A. CR/BADAJOZ, 32-06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS, BADAJOZ	276	2164	17	2	Erial Monte Bajo
BA-JC-007	DIPUTACIÓN BADAJOZ, C/FELIPE CHECA,23-06001 BADAJOZ, BADAJOZ	10	93	16	9005	Camino
BA-JC-008	DIPUTACIÓN BADAJOZ, C/FELIPE CHECA,23-06001 BADAJOZ, BADAJOZ	0	239	16	9002	Carretera Erial Monte Bajo
BA-JC-009	RODRIGUEZ PINA CRUZ JUAN DIOS-CM7MESONCILLOS (MORALEJA),49-28100 ALCOBENDAS,MADRID	390	3210	17	1	Prado Monte Bajo Erial

L.M.= Longitud de Afección (m)

O.T. = Ocupación temporal (m2)